



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO – MAGDALENA

El Banco, Trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: RAD. 47-245-31-05-001-2024-00032-00 **ACCION DE TUTELA** seguida por **MIRLEIDYS JOSHAIRA PABA RUIZ** quien actúa por intermedio de apoderada contra **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SED MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

Por ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991,

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de tutela formulada por MIRLEIDYS JOSHAIRA PABA RUIZ quien actúa en nombre propio contra **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SED MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

2.- Vincúlese a esta acción constitucional a MARIANO GOMEZ OSPINO, a las personas que conforman la lista de elegibles de DOCENTE DE AULA PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA NO RURAL con OPEC No. 183421 en el departamento del Magdalena, establecida a través de Resolución No. 10591 del 26 de octubre de 2023, del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA, en el municipio de Santa Ana Magdalena por intermedio de su rector, a los indeterminados que se crean con derecho a participar, a estos últimos se dispone que por secretaria se proceda a emplazarlos a través del registro nacional de emplazados y/o Aplicativo TYBA y en el micro sitio de este despacho asignado en la Pagina web de la Rama Judicial.

3.- Prevéngase a los Representantes Legales y/o Quien haga sus veces, de la accionadas GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SED MAGDALENA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA UNIVERSIDAD LIBRE. y a los vinculados MARIANO GOMEZ OSPINO, personas que conforman la lista de elegibles de DOCENTE DE AULA PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA NO RURAL con OPEC No. 183421 en el departamento del Magdalena, establecida a través de Resolución No. 10591 del 26 de octubre de 2023, del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA, en el municipio de Santa Ana Magdalena

por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la admisión, para que bajo la gravedad del juramento y en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe todo lo relacionado sobre los hechos y pretensiones que motivaron la presentación de **MIRLEIDYS JOSHAIRA PABA RUIZ (c.c.1.085.224.756)** quien actúa por intermedio de apoderado.

4.- Al lado de lo anterior, y con el fin de mejor proveer el despacho actuando dentro de sus facultades legales y constitucionales requiere SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que suministre los datos de ubicación del señor MARIANO GOMEZ OSPINO para ser notificado de este auto y de la demanda de tutela y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que informe el nombre las direcciones de correo electrónico de las personas que conforman la lista de elegibles de DOCENTE DE AULA PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA NO RURAL con OPEC No. 183421 en el departamento del Magdalena, establecida a través de Resolución No. 10591 del 26 de octubre de 2023, del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, así como todo lo relacionado con el proceso de selección, la documentación e información en este auto requerida deberán ser remitidas dentro de término concedido en el numeral tercero de este calendado.

5.- El despacho actuando dentro de sus facultades legales y constitucionales requiere SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que aporte al despacho la carpeta contentiva de la hoja de vida de MIRLEIDYS JOSHAIRA PABA RUIZ (c.c.1.085.224.756), junto a todos los actos administrativos expedidos en los cuales se ve involucrada la actora junto a las constancia de notificación y ejecutoria o si fueron o no presentados recursos contra los mismo así como lo decidido en ellos.

6.- Téngase como apoderado judicial de la parte accionante a la Dra. Mgaly Esther Suarez Ariza, identificada con cedula ciudadanía No 26.801.215. y portadora de la tarjeta profesional No 240.306, en los términos del poder a él conferido.

7.- Se ordena que por secretaría se notifiqese mediante correo electrónico a la accionante, y a las accionadas al igual que las vinculadas mediante correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c963ebd5c89efe5964769e9a15818ed50c416135aceae2a7d5e4948a1f4921**

Documento generado en 13/03/2024 09:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>